

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN PRIMERA**

**SALA No. 36 DE 16 DE AGOSTO DE 2018**

| TOTAL | EXPEDIENTE    | ACTOR  | DEMANDADO   | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA | DECISIÓN   |
|-------|---------------|--|---|--------------------|----------------|--|
| 1     | 2009-00630    | CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZABAL.<br>C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS CONJUECES DRES. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO Y CAMILO CALDERÓN RIVERA. | MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO   | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | DENIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SALVA VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ Y CONJUEZ JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO.   |
| 2     | 2010-00991    | CESAR AUGUSTO POVEDA ROJAS   | CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ  | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | REVOCA LA SENTENCIA APELADA DE 9 DE ABRIL DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ - SALA 10 DE DESCONGESTION, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTO ACUSADO Y, EN SU LUGAR, DISPONE DENEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.  |
| 3     | 2010-00043    | MAURICIO ZARATE RODRÍGUEZ C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS  | MINISTERIO DE TRANSPORTE  | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | 1. DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA ENTIDAD ACCIONADA, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN ESTA DECISIÓN. 2. DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.  |
| 4     | 2008-00194    | AVENTIS PHARMA S.A.  | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.  |
| 5     | 2017-01882    | JUAN CARLOS MALDONADO ARIAS  | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DEL HÁBITAT   | DRA. GARCÍA        | AUTO<br>VER    | CONFIRMA EL PROVEÍDO APELADO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA INSTAURADA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR HABER OPERADO LA CADUCIDAD.   |
| 6     | AP-2017-00377 | PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA - QUINDIO   | CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL QUINDIO Y OTROS   | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA DE 22 DE FEBRERO DE 2018, QUE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO.  |
| 7     | AP-2017-00128 | MARÍA MERCEDES DÍAZ Y OTROS  | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS Y OTRO                              | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.   |
| 8     | AP-2011-00182 | DARÍO ENRIQUE TORRES CASTILLO  | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA   | DRA. GARCÍA        | AUTO<br>VER    | CONFIRMA LA PROVIDENCIA CONSULTADA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ EN DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS.   |
| 9     | AP-2015-00645 | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - SINALTRACOMFA   | SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y OTRO   | DRA. GARCÍA        | AUTO<br>VER    | 1. ACEPTA EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN SEPARA DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO AL MENCIONADO CONSEJERO DE ESTADO.   |
| 10    | AC-2018-01177 | EVAS AMBIENTALES S.A. ESP C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS DR. JAIME HUMBERTO TOBAR ORDOÑEZ.  | TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN                             | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR LA ACTORA. SALVA VOTO DR. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ.  |
| 11    | AC-2018-02232 | PATRICIA AMPARO LONDOÑO FERNÁNDEZ  | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO  | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.  |
| 12    | AC-2018-01600 | SANDRA MILENA TORRES LÓPEZ   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE GUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN 'C'                  | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR LA ACTORA.  |
| 13    | AC-2018-01634 | JOHN ALEXANDER PEDRAZA PARAMO  | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO | DRA. GARCÍA        | FALLO<br>VER   | 1. AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN INVOCADO COMO VIOLADO POR EL SEÑOR JOHN ALEXANDER PEDRAZA PARAMO. 2. ORDENA AL MINISTRO DE JUSTICIA Y AL CONSEJO SUPERIOR QUE, EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 3 DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA QUE UBICUEN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NUM. 45898-08, EN EL QUE FUNGE COMO MULTADO EL ACTOR. 3. ORDENA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO QUE, UNA VEZ TENGA EL CITADO EXPEDIENTE EN SU PODER, PROCEDA EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES, A RESOLVER DE FONDO LA PETICIÓN DE 8 DE MARZO DE 2018, AL SEÑOR JOHN ALEXANDER PEDRAZA PARAMO. |

## SALA No. 36 DE 16 DE AGOSTO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE    | ACTOR   | DEMANDADO  | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA            | DECISION  |
|-------|---------------|---|--|--------------------|---------------------------|---|
| 14    | AC-2017-00066 | JOSÉ GREGORIO NÚÑEZ DÍAZ  | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD | DR.A. GARCÍA       | <a href="#">AUTO VER</a>  | CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SANCIONÓ, POR DESACATO, CON MULTA DE TRES (3) SMLMV AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.  |
| 15    | 2010-00198    | JOSÉ MARÍA LÓPEZ CUELLAR  | MINISTERIO DE TRANSPORTE   | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | DECLARA LA NULIDAD DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000995 DEL 18 DE MARZO DE 2009, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |
| 16    | 2007-00131    | RAMÓN ELÍAS AYALA RIVERA Y OTRO C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS | NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTRO                           | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | 1. DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 2. DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |
| 17    | 2011-00196    | JUAN CAMILO MENESES ROLDAN C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS      | COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN - CNTV HOY AGENCIA NACIONAL DE TELEVISIÓN ANTV     | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.   |
| 18    | 2014-00170    | CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CONDUCTOR CARTAGENA DE INDIAS S.A.S.     | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC                              | DR. GIRALDO        | <a href="#">AUTO VER</a>  | CONFIRMA EL AUTO APELADO, PROFERIDO EL 19 DE MARZO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR RECHAZÓ LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA.  |
| 19    | AP-2015-00819 | NACIÓN – DEFENSORÍA DEL PUEBLO –DEFENSORÍA REGIONAL DE SANTANDER        | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTRA  | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | 1. MODIFICA LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE MAYO DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ: "SEGUNDO: DECLÁRASE QUE EL DERECHO COLECTIVO A LA SEGURIDAD Y A LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS HABITANTES DEL BARRIO LAS CASITAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, HA SIDO AMENAZADO Y VULNERADO POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. (...) CUARTO: CONDÉNASE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR SER LA PARTE VENCIDA EN EL PROCESO, EN FAVOR DEL ACTOR POPULAR, UNA VEZ SE ENCUENTRE EJECUTORIADA LA SENTENCIA, DANDO APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS (...). QUINTO: INTEGRASE UN COMITÉ PERMANENTE DE VERIFICACIÓN CONFORMADO POR EL ACTOR POPULAR, LA PERSONERÍA DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL ALCALDE DEL MISMO MUNICIPIO, UN REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA SEGUNDA INSTANCIA CON FUNDAMENTO EN EL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL QUE, SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL IBL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES DE LAS PERSONAS COBUJADAS POR EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, HA ACOGIDO EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS. |
| 20    | AC-2018-02217 | JAIME HUMBERTO VILLA ARBOLEDA   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA   | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | 1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO DEL SEÑOR JAIME HUMBERTO VILLA ARBOLEDA VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA. 2. EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DE 28 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚMERO 66001-33-33-002-2016-00178-01, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEIDO. 3. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚMERO 66001-33-33-002-2016-00178-01, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTE FALLO.   |
| 21    | AC-2018-01196 | JOSÉ DEL CARMEN CASTELLANOS VILLAMIL                                    | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ  | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, PROFERIDA EL 24 DE MAYO DE 2018, QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO.  |
| 22    | AC-2018-01366 | CARMEN ALICIA FIGUEROA  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 7 DE JUNIO DE 2018, QUE NEGÓ EL AMPARO SUPPLICADO, SEGÚN LO ANALIZADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.   |
| 23    | AC-2018-01291 | ANA JOSEFA MORENA PORRAS  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"           | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | 1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. REVOKA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 7 DE JUNIO DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DE ESTA CORPORACIÓN. 3. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y A LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LA SEÑORA ANA JOSEFA MORENO PORRAS DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 4. DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEL 21 DE MARZO DE 2018, QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE ABRIL DE 2017 POR EL JUZGADO SÉPTIMO (7) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. 5. ORDENA A LA SUBSECCIÓN "C" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PROFERIR UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXSEGUINDA INSTANCIA CON FUNDAMENTO EN EL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL QUE, SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL IBL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES DE LAS PERSONAS COBUJADAS POR EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, HA ACOGIDO EL M   |
| 24    | AC-2018-01547 | EFIGENIO PÉREZ CHALA  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ  | DR. GIRALDO        | <a href="#">FALLO VER</a> | 1. AMPARA LOS DERECHOS AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD DEL SEÑOR EFIGENIO PÉREZ CHALA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ QUE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, DICTE UN NUEVO FALLO EN EL QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IGUALDAD DEL SEÑOR EFIGENIO PÉREZ CHALA.   |

## SALA No. 36 DE 16 DE AGOSTO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE    | ACTOR   | DEMANDADO  | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA               | DECISIÓN   |
|-------|---------------|---|--|--------------------|------------------------------|--|
| 25    | AC-2018-02264 | HUGO HERNÁN CALVACHE GUERRERO   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA Y OTROS                  | DR. GIRALDO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | DECLARAR IMPROCEDENTE, LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EL SEÑOR HUGO HERNAN CALVACHE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES ANALIZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |
| 26    | AC-2018-01288 | DICKSON RAFAEL BLANCO DÍAZ  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "A"           | DR. GIRALDO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | 1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPLICADO EN ESTA PROVIDENCIA. 2. CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 31 DE MAYO DE 2018, QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO.  |
| 27    | AC-2018-01356 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y OTROS                                    | DR. GIRALDO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA UGPP EN CONTRA DE LAS DECISIONES PROFERIDAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL 1 DE FEBRERO DE 2018, SEGUN LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA.   |
| 28    | AC-2018-01907 | ÁLVARO ENRIQUE VÁSQUEZ GALLO  | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | DR. GIRALDO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | DECLARA LA CARENIA ACTUAL DE OBJETO POR EXISTIR HECHO SUPERADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.  |
| 29    | AC-2018-02119 | MARCOS BEJARANO SÁNCHEZ   | CONSEJO DE ESTADO - SECCIONES CUARTA Y OTRA  | DR. GIRALDO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO PRESENTADA POR EL ACTOR.   |
| 30    | AC-2014-04194 | MARIO MANTILLA NOUGUES  | UGPP   | DR. GIRALDO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | 1. DECLARA FUNDADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. SE INHIBE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE 26 DE ENERO DE 2018 PRESENTADA POR LA UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.  |
| 31    | AC-2016-00296 | JOHNNY SÁNCHEZ LUQUE  | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD          | DR. GIRALDO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO, PROFERIDO EL 26 DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SANCIONÓ AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL CON MULTA DE TRES (3) SMLMV.   |
| 32    | AC-2017-01462 | JORGE PEÑA SOLÓRZANO  | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD          | DR. GIRALDO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | REVOCA EL AUTO CONSULTADO, PROFERIDO EL 23 DE MAYO DE 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B, EN CONSIDERACIÓN A QUE NO HAY LUGAR A IMPONER SANCIÓN ALGUNA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ACREDITÓ EN EL TRÁMITE DE CONSULTA QUE EL SEÑOR BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, EJECUTÓ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDO POR LA PRECITADA CORPORACIÓN, QUE SE CIRCUNSCRIBÍA A DAR RESPUESTA DE FONDO AL DERECHO DE PETICIÓN ALLÍ RADICADO POR EL INTERESADO EL 28 DE JULIO DE 2017.   |
| 33    | AC-2018-02476 | YOLIMA BORJA OROZCO   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "F"           | DR. GIRALDO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, MAGISTRADA DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO Y, EN CONSECUENCIA, LA SEPARA DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.  |
| 34    | AC-2018-00079 | MARTHA GLADYS PÉREZ ACEVEDO   | GOBIERNO NACIONAL  | DR. GIRALDO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | LOS CUATRO MAGISTRADOS DE ESTA SECCIÓN MANIFIESTAN IMPEDIMENTO Y ORDENAN REMITIR EXPEDIENTE A LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA CORPORACIÓN.  |
| 35    | 2009-00340    | COOPERATIVA MULTIATIVA DE DETALLISTAS DE COLOMBIA   | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO   | DR. SÁNCHEZ        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | NEGIA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA.   |
| 36    | 2010-00146    | ALLIED DOMEQO SPIRITS & WINE LIMITED  | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO   | DR. SÁNCHEZ        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | 1. DECLARA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES NÚMS. 26095 DE 27 DE MAYO DE 2009, 37920 DE 28 DE JULIO DE 2009 Y 50116 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ EL REGISTRO DEL SIGNO NOMINATIVO 24 PARA DISTINGUIR PRODUCTOS DE LA CLASE 33 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA, ESPECÍFICAMENTE 'GINEBRA', SOLICITADA POR ALLIED DOMEQO SPIRITS & WINE LIMITED, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA. 2. ORDENA A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, QUE OTORQUE A ALLIED DOMEQO SPIRITS & WINE LIMITED, EL REGISTRO PARA LA MARCA 24 PARA IDENTIFICAR 'GINEBRA', PRODUCTO DE LA CLASE 33 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA. |

## SALA No. 36 DE 16 DE AGOSTO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE    | ACTOR  | DEMANDADO   | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA                               | DECISIÓN  |
|-------|---------------|--|---|--------------------|--|---|
| 37    | 2011-00315    | GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION             | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | NEGIA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA.  |
| 38    | 2008-00107    | NEWMAN BÁEZ MARTÍNEZ                               | NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE   | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | 1. DECLARA IMPROCEDENTES LOS RECURSOS DE SÚPLICA INTERPUESTOS POR TRANSPORTES VELOSIBA S.A. EMPRESA DE TRANSPORTE LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA -LINESCOL LTDA. Y TRANSPORTE AEROTUR S.A.S. CONTRA LA PROVIDENCIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ADECUA LOS RECURSOS DE SÚPLICA INTERPUESTOS POR TRANSPORTES VELOSIBA S.A., EMPRESA DE TRANSPORTE LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA -LINESCOL LTDA. Y TRANSPORTE AEROTUR S.A.S. AL DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA REMITIR EL PROCESO AL DESPACHO DEL CONSEJERO DE ESTADO, DOCTOR OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, PARA LO DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.  |
| 39    | AC-2018-01936 | CLINICA MEDICAL S.A.S.                             | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "C" Y OTROS  | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | NEGIA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.  |
| 40    | AC-2018-02046 | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA -CARDER | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA Y OTRA                        | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | NEGIA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.  |
| 41    | AC-2018-01304 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA            | JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                            | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | 1. REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 3 DE JULIO DE 2018 POR LA SUBSECCIÓN E DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, QUE DENEGÓ LA SOLICITUD DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.   |
| 42    | AC-2018-00553 | JAIR MOSQUERA LOZANO                               | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A"          | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | 1. REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 5 DE JULIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL NEGÓ LAS PRETENSIONES DE AMPARO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.  |
| 43    | AC-2018-02285 | VICTORIA EUGENIA ÁLVAREZ HOYOS                     | SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VALLE DEL CAUCA Y OTRA | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | 1. DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA FORMULADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. NEGIA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA ÁLVAREZ HOYOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |
| 44    | AC-2018-02418 | ZENAYDA ZAMORA BURBANO                             | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO   | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | 1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA Y A LA IGUALDAD INVOCADOS POR LA SEÑORA ZENAYDA ZAMORA BURBANO, LOS CUALES FUERON VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO. 2. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE MAYO DE 2018, POR LA CITADA CORPORACIÓN, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN NÚMERO 52001 33 33 007 2016 00124 01, PROMOVIDO POR LA SEÑORA ZENAYDA ZAMORA BURBANO CONTRA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA NUEVA SENTENCIA EN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTA SENTENCIA. |
| 45    | AC-2018-01324 | ADRIANA MARÍA LADINO GARZÓN                        | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A"          | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA IMPUGNADA PROFERIDA EL 21 DE JUNIO DE 2018, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.   |
| 46    | AC-2018-01111 | CARMEN SOFIA ESPINEL DE GELVEZ                     | JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y OTRO                    | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA IMPUGNADA PROFERIDA EL 17 DE JULIO DE 2018, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.   |
| 47    | AC-2018-02295 | MAVIS EUGENIA RÍOS MUÑOZ Y OTROS                   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR   | DR. SÁNCHEZ        | <a href="#">FALLO</a><br><a href="#">VER</a> | DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |

## SALA No. 36 DE 16 DE AGOSTO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE      | ACTOR   | DEMANDADO   | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA | DECISIÓN  |
|-------|-----------------|---|---|--------------------|----------------|---|
| 48    | AC-2018-2330    | NANCY GALLEGÓ FLOREZ                            | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "F"  | DR. SÁNCHEZ        | FALLO<br>VER   | 1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEÑORA NANCY GALLEGÓ FLOREZ, VULNERADOS POR LA SUBSECCIÓN F DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 3. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE ABRIL DE 2018 POR LA SUBSECCIÓN F DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO IDENTIFICADO CON NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 11001 33 35 023 2015 00756 01, PROMOVIDO POR SEÑORA NANCY GALLEGÓ FLOREZ CONTRA COLPENSIONES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 4. ORDENA A LA SUBSECCIÓN F DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA QUE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA SENTENCIA EN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTA SENTENCIA. |
| 49    | AC-2018-02196   | JORGE WILLIAM CORREA                            | CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN QUINTA  | DR. SÁNCHEZ        | AUTO<br>VER    | DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO DE ESTADO, OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |
| 48    | AC-2017-00444   | ZARAMY DEL SOCORRO PEDROZA BENITEZ              | NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y OTROS             | DR. SÁNCHEZ        | AUTO<br>VER    | REVOCA EL AUTO PROFERIDO EL 14 DE JUNIO DE 2018 POR LA SUBSECCIÓN "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y, EN SU LUGAR, DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA SANCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR FERNANDO RIVERA SARAZA, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUAGRARIA S.A., ACREDITÓ EN EL TRÁMITE DEL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, QUE DESARROLLÓ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ORDINAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE TUTELA DE 15 DE FEBRERO DE 2018.  |
| 49    | AC-2017-04990   | LUIS ENRIQUE PÉREZ SOLER                        | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD | DR. SÁNCHEZ        | AUTO<br>VER    | REVOCA EL AUTO DE 17 DE MAYO DE 2018 PROFERIDO POR LA SUBSECCIÓN "D" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y, EN SU LUGAR, DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA SANCIÓN IMPUESTA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |
| 50    | 2008-00399      | INDURAMA S.A.                                   | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                  | DR. SERRATO        | FALLO<br>VER   | DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.  |
| 51    | 2010-00255      | PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A. PROCAPS | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                  | DR. SERRATO        | FALLO<br>VER   | 1. DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 2. ESTARSE A LO RESUELTO POR ESTA SALA EN LA SENTENCIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2015, RADICACIÓN 11001 03 24 000 2010 00239 00, M.P. GUILLERMO VARGAS AYALA, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES 34748 DE 10 DE JULIO DE 2009 PROFERIDA POR SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y 2589 DE 5 DE FEBRERO DE 2007 Y 28973 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, PROFERIDAS POR LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS DE LA MISMA ENTIDAD. 3. ORDENA A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PUBLICAR LA PRESENTE SENTENCIA EN LA GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.   |
| 52    | 2009-00024      | FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA    | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                  | DR. SERRATO        | FALLO<br>VER   | DENIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.  |
| 53    | AP-2011-00321   | ROBINSON VELÁSQUEZ CARDONA Y OTROS              | MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN Y OTROS                                    | DR. SERRATO        | FALLO<br>VER   | <a href="#">2011-00321.doc</a>  |
| 54    | RE.V.2015-03143 | JORGE ALBERTO PÉREZ SANDOVAL Y OTROS            | MUNICIPIO DE GIRÓN Y OTROS  | DR. SERRATO        | AUTO<br>VER    | 1. CONFIRMA LA PROVIDENCIA DE 26 DE ABRIL DE 2018, EN CUANTO RESOLVIÓ NO SELECCIONAR PARA REVISIÓN LA SENTENCIA DE 17 DE JUNIO DE 2014, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. 2. EN FIRME LA ANTERIOR DECISIÓN, DEVIÉLVASE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PARA EFECTOS DE QUE PROVEA SOBRE LA SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL FORMULADA POR LA SOCIEDAD FIDUAGRARIA S.A., EN EL ESCRITO CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN EVENTUAL OBRANTE EN FOLIOS 96 A 105 DEL EXPEDIENTE.   |
| 55    | AC-2018-01686   | FRANCISCO JAVIER PEÑA CABAL                     | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA                               | DR. SERRATO        | FALLO<br>VER   | CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 12 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.   |

## SALA No. 36 DE 16 DE AGOSTO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE    | ACTOR  | DEMANDADO   | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA               | DECISIÓN   |
|-------|---------------|--|---|--------------------|------------------------------|--|
| 56    | AC-2018-00884 | FABIO AUGUSTO SUAREZ LOZANO  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN 'C'  | DR. SERRATO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | 1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. REVOCA LA SENTENCIA PROFERIDA, EL 21 DE JUNIO DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ EL AMPARO CONSTITUCIONAL INVOCADO, Y, EN SU LUGAR, CONCEDE LA TUTELA DE LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEÑOR FABIO AUGUSTO SUAREZ LOZANO. 3. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA DE 7 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN C, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADA BAJO EL NÚMERO 11001-33-35-014-2013-00196-02, PROMOVIDO POR EL SEÑOR FABIO AUGUSTO SUÁREZ LOZANO EN CONTRA DE LA UGPP. 4. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN C, QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, EMITA UNA NUEVA SENTENCIA DE IDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTA SENTENCIA. |
| 57    | AC-2018-01682 | JOSÉ MANUEL PADILLA SALCEDO  | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Y OTRO                              | DR. SERRATO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO PROFERIDO EL 21 DE JUNIO DE 2018, QUE NEGÓ EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONANTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.  |
| 58    | AC-2018-01798 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ Y OTROS                                 | DR. SERRATO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | 1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 12 DE JULIO DE 2018, QUE NEGÓ DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO INCOADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.   |
| 59    | AC-2018-01411 | JUAN PABLO ATEHORTUA HERRERA   | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA                               | DR. SERRATO        | FALLO<br><a href="#">VER</a> | CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO PROFERIDO EL 21 DE JUNIO DE 2018, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.  |
| 60    | AC-2017-00541 | JAIRO DE JESÚS MORALES HERNÁNDEZ   | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD | DR. SERRATO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | REVOCA LA PROVIDENCIA DE 29 DE MAYO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Y, EN SU LUGAR, DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA SANCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA AL MAYOR JULIO CESAR PINEDA BELLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 2015 DEL BATALLÓN A.S.P.C. NO. 30 GUASIMALES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO  |
| 61    | AC-2017-00093 | JAIIDER ANTONIO RODRÍGUEZ IMBRECH  | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD | DR. SERRATO        | AUTO<br><a href="#">VER</a>  | 1. CONFIRMA EL AUTO DE 22 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ORDENA AL BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, CUMPLA LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL, EN LA SENTENCIA DE 21 DE ABRIL DE 2017.  |